

**RESOLUCIÓN NÚMERO: 0669**

19/10/2020

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2021, en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación preescolar, básica y media del Municipio de Manizales

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 86 establece que el calendario académico se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima, o semestrales de 20 semanas mínimo, con la intensidad horaria que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Ley 715 de 2001 asigna a los distritos y municipios certificados la competencia de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que el Decreto 1075 de 2015 faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y los criterios establecidos en la misma norma.

Que el Decreto 1075 de 2015 preceptúa que los directivos docentes y los docentes, deben dedicar cinco (5) semanas del calendario académico a realizar actividades de desarrollo institucional, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes. Así mismo el calendario escolar debe contemplar siete (7) semanas de vacaciones para directivos docentes y docentes y doce (12) semanas de receso estudiantil, todo lo anterior distribuido en dos períodos semestrales.

Que el Decreto 1075 de 2015 art. 2.3.3.1.11.1, contempla como parte del receso escolar la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América.

Que en la planeación del Calendario Académico 2021 se planea otorgar dos semanas de desarrollo institucional al inicio de las actividades escolares con el fin de hacer una revisión curricular, adecuación del plan de estudios y de los procesos de evaluación de los aprendizajes, para cada ciclo, nivel educativo y grado, definiendo estrategias pedagógicas que articulen las áreas, prioricen y fortalezcan el desarrollo integral.

De igual manera las instituciones educativas adaptaron durante la emergencia sanitaria los elementos propios de un proceso curricular flexible, dirigido a promover aprendizajes significativos los cuales continuaran fortaleciendo durante primer periodo escolar del calendario académico 2021, estableciendo criterios valorativos trazados en el plan de estudio del año anterior, en coherencia con las implicaciones que tuvo la priorización de unos objetivos al momento de dar continuidad a la prestación del servicio en los hogares.

ALCALDÍA DE MANIZALES**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM****Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988****www.manizales.gov.co**



RESOLUCIÓN NÚMERO: 0669

19/10/2020

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2021, en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación preescolar, básica y media del Municipio de Manizales

Teniendo en cuenta las dificultades en el uso de herramientas pedagógicas, tecnológicas y de comunicación que genero la emergencia sanitaria en la modalidad de trabajo académico en casa, se hace necesario establecer el primer periodo escolar de la vigencia 2021 al desarrollo de actividades de refuerzo y recuperación de los logros, competencias y experiencias de aprendizaje significativo, desarrollados en la vigencia escolar 2020 en articulación con los aspectos estructurales de comprensión, contextualización y avances posteriores del plan de estudios del nuevo grado escolar.

Que según los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa, contempla las estrategias de apoyo a los estudiantes que presentaron dificultades en el aprendizaje en el año anterior, las cuales se deben de continuar reforzando durante el primer periodo académico:

Para fortalecer los procesos de aprendizaje de acuerdo con la caracterización inicial de las condiciones en las que los niños, niñas y jóvenes estén recibiendo el servicio educativo con trabajo académico en casa o con presencialidad bajo el esquema de alternancia, en alianza con la familia y la comunidad, las instituciones educativas realizarán actividades de apoyo y seguimiento a los procesos de enseñanza y de aprendizaje que brinden soporte a la superación de situaciones que están obstaculizando su progreso y que ponen en riesgo la continuidad en el proceso educativo. Estas acciones deben ser revisadas y ajustadas con cada reporte de seguimiento y no como estrategias al final del periodo. Los estudiantes que presenten estas situaciones deben recibir seguimiento integral a su proceso por parte del Consejo Académico. Cada una de estas decisiones debe ser debidamente comunicada a los estudiantes y a sus familias, explicitando los acuerdos de trabajo y los criterios de evaluación para continuar las acciones durante el semestre y el siguiente año; advirtiendo que el seguimiento y la evaluación hacen parte integral del proceso formativo e invitándoles a mantener su compromiso para valorar sus desempeños y a partir de estos tomar decisiones que enriquezcan sus prácticas de formación.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer el Calendario Académico para el año 2021, para la prestación del servicio educativo, de los Establecimientos Educativos de carácter Oficial calendario A, que ofrezcan los niveles de Preescolar, Básica y Media del municipio de Manizales, que se distribuirá de la siguiente manera:

Periodos Semestrales. Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con los estudiantes se distribuirán en los dos semestres del año escolar 2021, así:

SEMANAS LECTIVAS			
DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS	
25 de enero de 2021	04 de abril de 2021	Diez (10)	Cuarenta (40) semanas
05 de abril de 2021	13 de junio de 2021	Diez (10)	

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO: 0669

19/10/2020

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2021, en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación preescolar, básica y media del Municipio de Manizales

05 de julio de 2021	10 de octubre de 2021	Diez (14)	
18 de octubre de 2021	28 de noviembre de 2021	Seis (06)	

Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, el rector o director rural del establecimiento educativo fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de estudiantes. Este horario debe publicarse en lugar visible del colegio y comunicarse durante las cuatro primeras semanas al inicio de cada semestre a los padres de familia.

Parágrafo 1: Las actividades académicas del primer periodo escolar, comprendido entre 25 de enero al 04 de abril de 2021, tendrán como fin de fortalecer los procesos de aprendizaje mediante estrategias de refuerzo y recuperación de los logros desarrollados durante el trabajo académico en casa del año escolar 2020, que brinden soporte a la superación de situaciones que obstaculizaron los avances en los procesos de formación escolar, en articulación con los aspectos estructurales de comprensión, contextualización del plan de estudios del nuevo año escolar.

Parágrafo 2: Entrega de informes académicos: A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los periodos académicos, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes, recibirán el informe periódico de evaluación de que trata el Numeral 9 del Artículo 2.3.3.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas de su proceso formativo.

Artículo 2º: Actividades de desarrollo institucional. Los directivos docentes y docentes de los colegios oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas del año 2021 a realizar actividades de desarrollo institucional, así:

SEMANAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS	
11 de enero de 2021	24 de enero de 2021	Dos (02)	Cinco (05) semanas
14 de junio de 2021	20 de junio de 2021	Una (01)	
11 de octubre de 2021	17 de octubre de 2021	Una (01)	
29 de noviembre de 2021	05 de diciembre de 2021	Una (01)	

Las actividades de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a procesos de planeación, seguimiento y evaluación del plan operativo anual; actualización e investigación pedagógica, evaluación institucional; ajustes al proyecto educativo institucional y otras actividades en coordinación con los organismos e instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.

La Directiva 02 de 2012, numeral 5, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, recuerda a los Rectores y Directivos rurales, que es su función definir y adoptar el plan de trabajo del Establecimiento Educativo, para ser ejecutado durante las cinco semanas de Desarrollo Institucional, de manera presencial y durante la jornada laboral. El Plan de trabajo debe enviarlo a la Secretaría de Educación de Manizales, junto con las evidencias del trabajo desarrollado.

MW

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO: **0669**

19/10/2020

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2021, en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación preescolar, básica y media del Municipio de Manizales

Artículo 3º: Vacaciones de directivos docentes y docentes. Las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los directivos docentes y docentes al servicio oficial, serán las siguientes:

SEMANAS VACACIONES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS	
28 de diciembre de 2020	10 de Enero de 2021	Dos (02)	Siete (07) semanas
21 de junio de 2021	04 de julio de 2021	Dos (02)	
06 de diciembre de 2021	26 de Diciembre de 2021	Tres (03)	

Artículo 4º: Receso Estudiantil. Las doce (12) semanas de receso estudiantil se distribuirán así:

SEMANAS RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS	
28 de diciembre de 2020	24 de enero de 2021	Cuatro (04)	Doce (12) semanas
14 de junio de 2021	04 de julio de 2021	Tres (03)	
11 de octubre de 2021	17 de octubre de 2021	Una (01)	
29 de noviembre de 2021	26 de Diciembre de 2021	Cuatro (04)	

Artículo 5º: Calendario de Conmemoraciones, Fiestas, Celebraciones, y Día de la Excelencia Educativa. El Decreto Nacional 996 de 04 de mayo de 1951, declaró el "Día del Educador", el cual se celebrará el 15 de mayo de cada anualidad, y el Artículo 2.3.8.3.1. del Decreto 1075 de 2015, estableció el "Día de la Excelencia Educativa – Día E", los establecimientos Educativos incluirán y desarrollarán en su calendario escolar, en la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 6º: Establecimientos Educativos Privados. Los Establecimientos Educativos Privados legalmente autorizados para impartir Educación formal en cualquiera de sus ciclos y niveles, deberán dar cumplimiento a la intensidad horaria anual mínima establecida en la Resolución número 1730 de junio 18 de 2004 y destinar cinco (5) semanas para actividades de Desarrollo institucional, así mismo deben dar cumplimiento a la Directiva Ministerial Número 15 del 21 de agosto de 2009 que hace referencia al calendario académico y receso de estudiantes de establecimientos educativos no oficiales, lo cual será verificado por el área de Inspección y Vigilancia.

Artículo 7º: Responsabilidades de la Institución Educativa. Los Rectores y Directores además de las responsabilidades establecidas en el artículo 10 numeral 10.15 de la Ley 715 de 2001 deberán presentar informe sobre el desarrollo del calendario académico institucional al consejo Directivo. Además publicarán una vez al semestre en lugares públicos y comunicarán por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la asignación académica de cada uno de ellos. (artículo 10º, numeral 10.17 de la Ley 715 de 2001).

Artículo 8º: En cumplimiento del artículo 2.4.3.4.3 del decreto 1075 de 2015, las actividades individuales o grupales que organice la institución educativa para estudiantes que requieren apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de los logros educativos, son un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias, por tanto, **no se podrá programar**

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO: 0669**

19/10/2020

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2021, en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación preescolar, básica y media del Municipio de Manizales

semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución durante las 40 semanas lectivas programadas para el desarrollo curricular o su equivalente en intensidad horaria mínima en el caso de los colegio privados.


Artículo 9º: Modificación del calendario académico o de la jornada escolar: Las Entidades Territoriales, los Consejos Directivos, los Rectores o Directores de los establecimientos educativos oficiales, carecen de competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Artículo 10º: Control y Vigilancia. El control sobre la aplicación del Calendario Académico a los establecimientos Educativos del municipio de Manizales, lo ejercerá la Secretaría de Educación de Manizales a través del área de Inspección y Vigilancia.

Artículo 11º: Vigencia. Contra la presente resolución no procede ningún recurso y rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2020


FRANCISCO ARTURO VALLEJO GARCIA
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación de Manizales


MARTHA LUCÍA CAMPUZANO JIMENEZ
Profesional Universitaria (e) Insp. y Vig.
Secretaría de Educación de Manizales


Vo.Bo. Jefe Oficina Jurídica

Revisión Legal: Profesional Universitario Área Jurídica 

Proyectó: Pablo Ricardo Manjarrés Cuesta, Profesional Universitario I y V. 

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co